

**REPUBLICA DEL PERU**

# **DIARIO DE LOS DEBATES**

DEL

## **CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**PUBLICACION OFICIAL**

No. 140

---

**SESION DE ASUNTOS GENERALES**

---

**LUNES 11 DE SETIEMBRE DE 1933**

---

**PRESIDIDA POR EL Sr. DOCTOR DON OCTAVIO ALVA**

---

**SUMARIO.**— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.— En la Estación de Pedidos intervienen, por escrito, el señor Sotil; y verbalmente los señores Sotil, Calmell del Solar, Rulloba Muñiz y Tirado.

**ORDEN DEL DIA.**— Continuando el debate del proyecto de Ley Orgánica de Descentralización, quedan aprobados los artículos 39o., 40o., 41o., 42o. y 43o., y dos adiciones.— Queda pendiente de rectificación la consulta sobre el artículo 44o.— Se suspende la sesión.

---

A las 6 p. m. y actuando como Secretarios los señores SALAZAR y FREYRE se pasó lista, a la que respondieron los señores Calmell del Solar, Parodi, Abril Vizcarra, Arriola, Badani, Baiochi, Balbuena, Bazán, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Cáceres Gaudet, Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordero, Dalmau, Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Echaiz, Feijóo Reyna, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Merino R., Montes, Muñoz Z., Ocampo, Padilla Abril, Pastor, Peña, Prieto, Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Rosenthal, Ruiloba Muñoz, Santiváñez, Sayán Alvarez, Sisniegas, Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tirado, Vara Cadillo, Velarde, Velazco, Venero, Villagarcía Humaga, Villena y Vivero Lostaunau.

#### FALTARON A LA LISTA:

SIN AVISO, los señores: Delgado (don M. Wenceslao), Arenal Parró, Arévalo, Artadi, Avila, Belón, Beroldo, Bustamante de la Fuente, Castillo, Cosío, Cuculiza, Chirinos Pacheco, Delgado (don Alberto), Doig y Lora, Eguiguren, Escardó Salazar, Esparza, Flores, Frisancho, Guerra, Guevara, Herrera, Hoyos Osos, Huaco, Lira, Manzanilla, Mercado, Monteagudo, Montenegro, Ortega, Paredes, Portocarrero, Puga, Ramos, Revilla (don M. Pompeyo), Romero, Saavedra Pinón, Sierra Montenegro, Solar, Tamayo, Trelles (don Efraín), Trelles (don Juan A.), Velazco Aragón y Wieland.

CON AVISO, el señor Revilla (don Clemente J.).

CON LICENCIA, los señores: Belaúnde, Sánchez Cerro y Zárate.

El señor PRESIDENTE.— Con más del quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE.— En observación el acta. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el acta.

Se va a pasar a la Orden del Día para continuar el debate del proyecto de Ley Orgánica de Descentralización...

El señor SOTIL (interrumpiendo).— Perdón, señor Presidente: Suplico a usted que antes de pasar a la Orden del Día, se sirva ordenar se lea el pedido que he presentado a la Mesa y que tiene carácter muy urgente porque se trata de salvar los intereses nacionales.

El señor PRESIDENTE.— Como sabe el señor Sotil, esta sesión está dedicada, por acuerdo expreso del Congreso, al debate del proyecto que enantes indiqué; pero no obstante, atendiendo a la urgencia del asunto a que se refiere el pedido citado, voy a ordenar su lectura sólo para ilustración de la Asamblea, quedando pendiente su consulta para una próxima oportunidad.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

“El Comercio” de la mañana de hoy registra en sus columnas

una información, en la cual se hace referencia al decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda el 3 de Diciembre de 1929, por el cual se recibió un préstamo de un millón de dólares con el interés del 6 por ciento anual, hecho al Gobierno de entonces por la International Petroleum Co., y en cambio se exoneraba a esta compañía, por el período de cuarenta años, de todos los derechos de muellaje y de puerto en el Callao, para el tráfico de sus naves y movilización de sus productos a granel o envasados.

Esta resolución suprema debió haber sido sometida a la aprobación del Congreso, por cuanto se trataba de un empréstito hecho al Estado, y de la exoneración, por un dilatado tiempo, de impuestos que esa compañía está obligada, como todas las que existen radicadas en el país, a pagar al Fisco por el uso de sus muelles.

Felizmente, la aprobación del Congreso no llegó a realizarse; de manera que los alcances de esa resolución carecen, por lo tanto, de fuerza legal para que se mantengan en vigor sus efectos y disposiciones.

Según la información a que me refiero, los derechos fiscales dejados de pagar desde que se expidió dicha resolución hasta la fecha, ascienden a S/o. 2.048,985.00 y debe el Gobierno, por intereses del préstamo del millón de dólares, S/o. 1.122,744.00, o sea en total S/o. 3.171,729.00. Esto aparte de que cuando se recibió el préstamo a que me refiero, el cambio estaba a S/o. 2.50 por dólar, siendo la suma percibida únicamente S/o. 2.500,000.00; y como en la actualidad el cambio está a S/o. 5.00 por dólar, esta di-

ferencia hace que el préstamo original equivalga hoy a soles oro 5.000,000.00, resultando que sólo por diferencia de cambio existe ya una pérdida de dos millones y medio de soles oro o sea una cantidad igual a la del préstamo; lo que, sencillamente, es monstruoso.

Como se ve, señor Presidente, este es un asunto que por su importancia no admite dilaciones y debe resolverse inmediatamente. Y aunque estoy informado de que un grupo de representantes tiene presentado un proyecto de ley autorizando al Ejecutivo para arreglar este asunto a la brevedad posible, efectuando la liquidación respectiva, he creído de mi deber llamar la atención del Congreso sobre el particular, tanto para que se excite el celo de la Comisión respectiva, a fin de que emita su dictamen a la mayor brevedad, como para pedir que se oficie al señor Ministro de Hacienda, manifestándole la necesidad de que, para no causar mayor perjuicio económico al Estado, se sirva anular y decretar subsistente el decreto supremo de 3 de Diciembre de 1929, y aplicar lo que representan los derechos fiscales dejados de pagar por la aludida compañía, durante el tiempo que viene disfrutando de la exoneración de aquéllos, a la amortización del capital e intereses devengados por su préstamo; estableciéndose una compensación y liquidación que permita conocer el saldo que aún se está adeudando por este concepto.

Sin perjuicio de esta comunicación al señor Ministro de Hacienda, solicito igualmente, señor Presidente, el nombramiento de una Comisión parlamentaria que se encargue de investigar y comprobar los hechos que se denuncian en la información a que me

refiero, porque no es posible que el Erario del Perú sufra estrecheces económicas y algunas compañías imperialistas obtengan ventajas inconcebibles con positivo daño para el país.

Lima, 6 de Setiembre de 1933.

(Fdo.) Domingo Sotil

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — No hay nada en discusión, señor Sotil. En su oportunidad se tratará del pedido que se acaba de leer...

El señor SOTIL (interrumpiendo). — Pido a la Presidencia se sirva consultar al Congreso si acuerda abrir un pequeño paréntesis en el debate del proyecto de Descentralismo, para resolver acerca de la petición leída. Se trata de un caso muy urgente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que acuerden un paréntesis en el debate de la Ley de Descentralización, para tratar del pedido del señor Sotil, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Desechado...

El señor CALMELL DEL SOLAR (interrumpiendo). — Permítame, señor Presidente: Encarezco a usted se sirva disponer se dé lectura, para ilustración del Congreso, a la petición que formulé ahora días, que mereció el acuerdo del Congreso y que se refiere al asunto indicado por el señor Sotil en el pliego que acaba de conocer la Representación Nacional.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer, señor representante.

El RELATOR leyó el pedido indicado por el señor Calmell del Solar.

El señor CALMELL DEL SOLAR. — Pido la palabra para explicar brevemente el asunto a que se contrae el pedido que se acaba de leer.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Calmell del Solar.

El señor CALMELL DEL SOLAR. — Señor Presidente: Como acaba de conocer la Asamblea, la "International Petroleum Company" entregó la cantidad de UN

MILLON DE DOLARES al Estado, con la esperanza de que el gobierno de Leguía lo exonerara del pago de derechos correspondientes al uso del Muelle del Callao; y como el respectivo contrato no llegó a suscribirse, resulta que la acción del Perú puede ejercitarse en cualquier momento con el fin de que se proceda a liquidar la respectiva Cuenta, cargando a ella la cantidad que la aludida Empresa ha dejado de pagar y que, según sé, asciende a algo así de S/o. 2'000,000.00.

Si se fuera a liquidar el préstamo a que se refiere el pliego leído, al cambio del día en que él se recibió, estaría completamente pagada la Cuenta; y como está en manos del gobierno liquidar aquella a la mayor brevedad, es preciso que se adopte medidas encaminadas a conseguir el más completo éxito en la solución del asunto.

El señor RUILOBA MUÑIZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Ruiloba Muñiz.

El señor RUILOBA MUÑIZ.— Señor Presidente: En varios periódicos y en "El Comercio" de ayer también, se ha publicado un artículo que me parece no representa la realidad. Aún las mismas denuncias que se presentan en estos momentos a la consideración del Congreso, parece, según los documentos que la Comisión Principal de Hacienda posee, no han interpretado la verdad. No es cierto, según mi criterio, que el Estado deba algo sobre el MILLON DE DOLARES por concepto de intereses, porque la misma resolución deja entender que ese préstamo no devengará interés mientras no se formalice el convenio o mientras este no se perfeccione; y como en el transcurso de estos tres últimos años no se ha ratificado ni anulado el Contrato, claro está que no existe ningún fundamento para pensar que el Estado rechace el Convenio, que es lo que daría origen a que se devengaran los referidos intereses desde el instante en que se declara rechazado el contrato. La situación del préstamo no tiene nada de especial, porque se halla en la condición de un préstamo cualquiera al Estado; en la misma condición en que se encuentran todos los contratistas del Estado que han invertido sus capitales en determinadas obras y que no habiendo sido reconocidos por el Congreso, no tienen más derecho que el de cobro según sus documentos y dentro de la situación de la Deuda Flotante.

El señor Calmell del Solar presentó un proyecto de ley en compañía de otros representantes, entre los cuales me hallo, y que la Comisión Principal de Hacienda está estudiando con todo interés, encontrándose ya muy adelantada la redacción del dictamen, el cual

será presentado a la Asamblea en el primer día dedicado a la resolución de asuntos generales. Por la completa información que entonces proporcione la Comisión citada, el Congreso podrá juzgar con exacto conocimiento de la materia la posición del Estado, que no tiene por qué reconocer a la "International Petroleum Company" el 6 por ciento a que se refiere la resolución que se acaba de leer.

En cuanto a la tarifa que se debe cobrar, debo hacer conocer que no se ha hecho efectiva aún, porque hasta antes de que se llevaran a cabo las obras portuarias, la "International Petroleum Company" descargaba petróleo por muelles propios, por concesión que le otorgó el gobierno hace más de treinta años y en cumplimiento de la cual esa Empresa construyó sus muelles y efectuaba allí la descarga de sus productos. Mas cuando se fijó el impuesto a que se refiere el proyecto de los señores Calmell del Solar y otros, se facultará al Poder Ejecutivo para que diete una Tarifa que regirá en lo sucesivo y que permitirá arreglar satisfactoriamente el asunto en referencia. Esa Tarifa, por las mismas condiciones del préstamo de UN MILLON DE DOLARES, va a ser fijada en centavos o/o y en forma tal, que permita cancelar la deuda aquella en el más breve tiempo.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Calmell del Solar.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— Unas cuantas palabras para rectificar, señor Presidente:

No estoy de acuerdo con lo que acaba de exponer el señor Rui-loba Muñiz, en cuanto a que los derechos que debe pagar la "Petroleum" solo serán exigidos en lo sucesivo. El mismo decreto a que se hace referencia en los documentos leídos hoy, expresa, precisamente, que dicha Compañía reconoció en la fecha en que fue expedido, como no podía dejar de ser, el derecho del Estado para cobrarle. Por esto es que se dice también en el decreto, que se suscribirá el Contrato inmediatamente para exonerarla; y con dicho objeto, la Empresa dió el MILLON DE DOLARES. Nadie puede pedir que se le exonere de una obligación que no tiene. Claro es que la "International Petroleum" reconocía en aquella fecha la obligación de pagar; y tan es así, que proporcionó ese MILLON DE DOLARES con la esperanza de obtener una exoneración. Como ese contrato no llegó a formalizarse, evidentemente que la obligación subsiste no de ahora, sino desde hace tiempo, dentro de los límites que fija la Ley, que serían de cinco años en todo caso. De manera, pues, que a mi juicio debe liquidarse la cuenta en la forma que acabo de indicar.

Como se vé, debemos actuar dentro de los términos estrictos que fija la Ley; y precisamente obedeciendo los mandatos de ésta, yo he tenido a bien presentar un pedido sobre este particular, a fin de que el Ministerio de Hacienda le preste preferente atención, teniendo en cuenta que cuando se dilatan situaciones como la que nos ocupa en estos instantes, se hace mucho daño al Erario Nacional, el cual deja de percibir sumas que en verdad le corresponden. He hecho estas indicaciones, para que el asunto quede claramente expuesto ante la Representación Nacional.

El señor TIRADO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO.— En mi concepto, señor Presidente, el asunto a que se refieren los señores Sotil, Calmell del Solar y Ruiloba Muñiz debe tratarse por nosotros con mucho detenimiento, por lo mismo que se relaciona con los intereses económicos del país; y es por estas consideraciones que juzgo que debemos aplazarlo para su debida oportunidad, y continuar de una vez con el debate del proyecto de "Ley Orgánica de Descentralización", que ya debe quedar concluido.

El señor SOTIL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Sotil.

El señor SOTIL.— Me felicito, señor Presidente, de que haya llegado la oportunidad de tratar aunque sea brevemente, de asunto tan delicado como lo es aquel a que aludo en mi pedido escrito, para dejar constancia de que mis actos contra las empresas capitalistas no son caprichosos o arbitrarios, sino obligados por los abusos que constantemente llevan a cabo aquellas, burlándose de nuestra Legislación y de nuestros intereses. Aquí no hago otra cosa que cumplir, como lo hacen todos y cada uno de mis distinguidos compañeros en el Parlamento, los sagrados deberes que me incumben y que me han sido impuestos por los pueblos que me eligieron su personero ante el Congreso de la Patria. Donde está el mal, ahí me presento, señor, para descubrirlo y remediarlo, no en prove-

cho privado mezquino, sino en guarda de los altos intereses nacionales. (Aplausos). Mi vida política, señores representantes, está completamente consagrada al servicio de la Patria, y por eso es que en todo momento libraré campaña para que no se continúe destruyendo a las industrias; para que se indemnicen los daños que se han inferido al Departamento de Junín en todo sentido; para que se respete el derecho de los obreros; para que se proporcione a éstos lo que, conforme a Ley les corresponde y, en fin, para que el Perú sepa que el Congreso Constituyente de 1931 es el guardián celoso que vela sin cesar por su progreso y tranquilidad. (Aplausos).

No soy enemigo de las empresas extranjeras. Lo único que quiero de éstas, es que cumplan honradamente los deberes que han contraído para con el país, así como nosotros sabemos cumplir con exceso nuestros compromisos con ellas.

Esto es lo que fundamenta mi firme e inquebrantable propósito de señalar los defectos para corregirlos; y esto también es el fundamento que he tenido para suscribir el pedido que enantes fué leído. No me ha guiado, pues, ningún interés mezquino, que jamás he conocido ni conoceré.

Suplico a la Asamblea se sirva disculparme por haber interrumpido su atención acerca de un asunto distinto al que desde hace días le preocupa, y pido a la Presidencia que en su oportunidad se digna dirigir los oficios que indico en el pliego que está en Mesa y que, como es natural, deben ser tramitados con acuerdo de la Representación Nacional; así como que, también en su oportu-

dad, se nombre a la Comisión que insinúo en el mismo pliego.

El señor PRESIDENTE.— Así es hará, señor representante.

Se va a pasar a al Orden del Día. (Pausa).

## ORDEN DEL DIA

### "Ley Orgánica de Descentralización"

El señor PRESIDENTE.—Prosigue el debate del artículo 39o. del proyecto de "Ley Orgánica de Descentralización", referente a la distribución de las rentas asignadas a los Consejos Departamentales.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Este artículo, señor Presidente, ha sido ya discutido con amplitud durante dos días y, por lo tanto, se ha agotado el tema. Es por esto que creo que procede que la Mesa aplique la disposición reglamentaria del caso, dando por terminado el debate y sometiendo el punto al voto, de acuerdo con la fórmula sustitutoria que envió a la Presidencia a nombre de la Comisión dictaminadora.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer la sustitución enviada a la Mesa por el señor Gamarra.

El RELATOR leyó:

"Artículo 39o.— Los productos de las contribuciones e impuestos cuya recaudación corre a cargo de la Caja de Depósitos y Consig-

naciones y que están puntualizados en el artículo 194o. de la Constitución, formarán un Fondo Común y se distribuirán entre los Concejos Departamentales en esta proporción:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Lima, 15%           | 15.00  |
| Cuzco, 6%           |        |
| Arequipa, 6%        |        |
| Puno, 6%            |        |
| Junín, 6%           | 24.00  |
| Ancash, 5%          |        |
| Libertad, 5%        |        |
| Loreto, 5%          |        |
| Cajamarca, 5%       |        |
| Piura, 5%           | 25.00  |
| Ayacucho 4.1 2%     | 4.50   |
| Callao 4%           |        |
| Ica 4%              |        |
| Lambayeque, 4%      | 12.00  |
| Apurímac, 3%        |        |
| Huancavelica, 3%    | 6.00   |
| Amazonas, 2%        |        |
| San Martín, 2%      |        |
| Moquegua, 2%        |        |
| Tacna, 2%           |        |
| Huánuco, 2%         | 10.00  |
| Tumbes 1.75%        |        |
| Madre de Dios 1.75% | 3.50   |
|                     | -----  |
|                     | 100.00 |
|                     | -----  |

El señor VARA CADILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Vara Cadillo tiene la palabra.

El señor VARA CADILLO.— La asignación en favor de Huánuco, señor Presidente y señores Representantes, es absolutamente irrisoria y, por lo mismo, sería mejor que se excluyera a ese Departamento de la distribución que

se ha hecho, para que viva como hasta hoy, sin merecer nada, absolutamente nada, al Poder Central. No me explico qué criterio es el que ha tenido la Comisión para presentar esta nueva fórmula; pues si conforme al porcentaje señalado en la anterior distribución, o sea el 2.1|2 por ciento, y tal como lo demostramos el señor Cuculiza y yo, era imposible que mi Departamento pudiera satisfacer siquiera sus más premiosas necesidades, ahora será más imposible todavía. Mientras a otras circunscripciones de inferior categoría, que no tienen las necesidades de Huánuco, se les ha favorecido con el 3 y el 4 por ciento, al Departamento que represento se le trata al respecto con la más completa indiferencia; de lo cual protesto en nombre de mis mandantes y del mío.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar, de acuerdo con el pedido del señor Gamarra y del artículo reglamentario respectivo, si se dá por discutido el artículo. (Pausa). Los señores representantes que así lo resuelvan, se servirán manifestarlo. (Votación) Los señores que estén en contra. (Votación). Discutido.

Se va a votar el artículo 39o. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 39o.— Los productos de las contribuciones e impuestos cuya recaudación corre a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones y que están puntualizados en el artículo 194o. de la Constitución, formarán un Fondo Común y se distribuirán entre los Concejos Departamentales en esta proporción:

|           |       |
|-----------|-------|
| Lima, 15% | 15.00 |
|-----------|-------|

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Cuzco, 6%           |        |
| Arequipa, 6%        |        |
| Puno, 6%            |        |
| Junín, 6%           | 24.00  |
| Ancash, 5%          |        |
| Libertad 5%         |        |
| Loreto, 5%          |        |
| Cajamarca, 5%       |        |
| Piura, 5%           | 25.00  |
| Ayacucho, 4.1 2%    | 4.50   |
| Callao, 4%          |        |
| Ica, 4%             |        |
| Lambayeque, 4%      | 12.00  |
| Apurímac, 3%        |        |
| Huancavelica, 3%    | 6.00   |
| Amazonas, 2%        |        |
| San Martín, 2%      |        |
| Moquegua, 2%        |        |
| Tacna, 2%           |        |
| Huánuco, 2%         | 10.00  |
| Tumbes 1.75%        |        |
| Madre de Dios 1.75% | 3.50   |
|                     | -----  |
|                     | 100.00 |
|                     | -----  |

El señor PRESIDENTE.— Los señores Asambleístas que aprueben el artículo leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Sayán Alvarez.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Quiero que conste expresamente en el acta, el voto contrario que he emitido respecto al artículo que se acaba de sancionar; así como mi protesta porque se haya asignado a Lima un porcentaje tan exiguo como desproporcionado

con relación a su importancia, a sus necesidades y a lo que rinde para el Erario Nacional.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS.— Es con el único objeto de suplicar a la Presidencia se sirva rectificar la votación.

El señor PRESIDENTE.— Se va a rectificar. (Pausa). Los señores representantes que aprueben el artículo 39o. tal como lo ha presentado la Comisión en su nueva fórmula, se servirán expresarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El Congreso ha confirmado su anterior resolución sobre el particular.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Sayán Alvarez.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Renuevo mi solicitud para que quede constancia en el acta de mi voto en contra y de mi protesta por la injusta asignación señalada al Departamento de Lima.

El señor PRESIDENTE.— Constará, señor representante.

El señor MADRID MIRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Madrid Miró tiene la palabra.

El señor MADRID MIRO.— Yo también dejo constancia, señor

Presidente, de mi terminante oposición al porcentaje señalado a la provincia Litoral de Tumbes.

El señor PRESIDENTE.— Se dejará constancia en el acta, señor Madrid Miró.

El señor VARA CADILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO.— Por mi parte también protesto porque a Huánuco se haya asignado el minúsculo porcentaje del 2 por ciento en la nueva escala, siendo así que en la anterior ese Departamento iba considerado con el 2 y 12 por ciento, que, igualmente, era minúsculo. Repito que mejor sería que a mi circunscripción no se le asignara ni un solo centavo.

El señor PRESIDENTE.— También constará la protesta del señor Vara Cadillo.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— El porcentaje asignado al Departamento Lima es sencillamente ridículo. Su rendimiento alcanza a NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SOLES ORO, y se le va a permitir que disponga solo de DOS MILLONES CIENTO MIL SOLES ORO, que es lo que representa precisamente el 15 por ciento que se le ha fijado. Es decir, se le cercena MAS DE SIETE MILLONES DE SOLES ORO AL AÑO para distribuirlos fraternal-

mente entre las provincias. Y así resulta que Lima es la única víctima de este holocausto.

Bien está que se descentralicen las rentas del país, pero dando a cada circunscripción lo que es suyo; lo que produce, aquello a que tiene derecho. Admitiría también que se hiciera un reparto sobre bases de equidad, y dentro de este criterio exigir a Lima un aporte de DOS, TRES O CUATRO MILLONES DE SOLES ORO en favor de los otros departamentos; pero no puedo consentir que se le despoje de las cuatro quintas partes de sus rendimientos, porque en esta forma se le imposibilitará para el regular funcionamiento de sus instituciones y se le llevará a la paralización obligada de su progreso material e intelectual.

Como representante de Lima y como peruano, dejo constancia de mi voto en contra de este artículo que entraña una injusticia clamorosa.

No se trata solo de que las provincias vivan a expensas de Lima sino de dar a ésta un enadrillazo para reducirla a la inanición. La Descentralización en la forma que se pretende llevarla a la práctica, es un puñal clavado en el corazón de la Metrópoli a pretexto de la solidaridad y fraternidad que deben reinar en la Familia Peruana.

El señor PADILLA ABRILL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Padilla Abrill.

El señor PADILLA ABRILL.— Señor Presidente: En la sesión del jueves último, cuando traté someramente de la Descentraliza-

ción, expresé que, en mi concepto, no se había practicado un estudio serio y detenido del asunto. "No era la hora (así lo dije) de hacer críticas al proyecto"; pero hoy que se ha votado el artículo referente a la distribución de las rentas departamentales, declaro con toda honradez, que lo considero perfectamente injusto. Las rentas de Lima son las que se están distribuyendo, señores representantes, y, por consiguiente, el hecho de asignarse a ésta solo el 15 por ciento, entraña una enorme injusticia y demuestra que al respecto no se ha tenido en mira, en lo absoluto, el concepto de justicia distributiva. Yo no juzgo las cosas con criterio regionalista; las juzgo con criterio nacionalista; y por las mismas razones que acababan de expresar los señores Saryán Alvarez y Lanatta, he votado en contra del artículo. Para terminar, pido que quede constancia de mi opinión.

El señor PRESIDENTE.—Constará, señor representante.

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Pastor puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Pedí la palabra anticipadamente, porque deseaba hacer declaraciones previas relacionadas con una publicación hecha por un rotativo matutino de hoy respecto de la Descentralización.

"El Comercio", en editorial, dice que la Descentralización significa la "Partija de la Túnica de Cristo", que en este caso, es la renta de Lima. Como esta a-

firmación, señor Presidente, puede impresionar a un sector de la población de esta capital; y por consideraciones a la opinión de ese sector público, creemos necesario hacer sintéticamente algunas aclaraciones.

El Partido Descentralista ha dicho cien veces en esta Asamblea y fuera de ella, que el Sistema de Descentralización no debe tomarse nunca como un medio de división de los departamentos; de predominio local, sino que debe ser un instrumento de cooperativismo y de solidaridad nacionales. Por eso, nosotros, originariamente, fuimos partidarios de la formación de zonas económicas para no tener que recurrir al sistema de partijas, que ahora, precisamente, se ha prestado a muchas interpretaciones. Esas interpretaciones erróneas vienen como consecuencia de la clasificación que fué preciso hacer en la Constitución, de rentas departamentales y rentas nacionales. Pero fijándose bien (y esto no escapa a la cultura de los señores representantes), esa clasificación no es sino convencional y se ha establecido en la Constitución para mayor orden y facilidad; más no corresponde a la realidad, porque las rentas propiamente departamentales deben estar constituidas por el cúmulo de impuestos directos e indirectos correspondientes a cada Departamento; por contribuciones diversas; por la parte proporcional en ingresos de Aduana; por estampillas, gabelas, etc., etc.

Bien sabemos que el lejano indígena de Puno, que consume alcohol, y el campesino que compra un cigarro en Huancavelica, pagan en ese acto cierto dinero de contribución al Estanco, cuya central está en Lima. Así, pues,

las rentas de un Departamento no son aquellas que convencionalmente hemos llamados "Departamentales", sino un cúmulo mayor que es innecesario y muy difícil precisar. De manera que no se debe seguir impresionando a la Opinión Pública con aquello de que estamos repartiendo las rentas de Lima.

Después de todo, la riqueza de Lima; su grandeza, depende también, en buena parte, de su condición capitalina. Si no se hubiera designado a Lima como Capital y hubiera sido el Cuzco, ésta sería también una gran ciudad. Los beneficios de la capitalidad son resultantes de la cooperación de todas las provincias del país.

La importancia de Lima es debida al factor demográfico. Lo que le da más importancia no es su riqueza natural, sino su población; y esto es subsecuencia de ser Lima el centro de todas las actividades nacionales. Aquí vienen todos los de provincias a invertir sus energías; a actuar, a hacer sus gestiones ante las entidades gubernamentales; a invertir su dinero, etc., etc. Y si analizamos con serenidad el progreso demográfico de Lima, veremos que el aumento de su población no obedece al incremento de sus habitantes nativos, sino, principalmente, a la inmigración de la gente de provincias sobre esta bella y confortable ciudad. Actualmente hay más de CIEN MIL provincianos en Lima, que viven aquí; que han hecho sus casas aquí y que invierten sus dineros aquí. Los mismos representantes invertimos lo que ganamos en Lima.

Con este criterio, señor, hay que comprender bien que no hay tal partija de ninguna túnica, co-

mo se ha dicho, sino que ante la dificultad de establecer científicamente una Descentralización Fiscal (dificultad que a su vez proviene de la carencia de estadísticas y de datos en la congestión y el desorden centralista), ha habido la perentoria necesidad de designar como rentas departamentales, cierto sector de los ingresos nacionales. Así como se ha designado este sector, ha podido designarse las entradas del tabaco, por ejemplo, o las de la Aduana de Mollendo, o las del Petróleo de Piura, o las de las lanas de Puno. Y entonces habría sido igualmente falso y ridículo, que cualquiera de estos pueblos gritase: ¡Por Dios, se están repartiendo mi Túnica...!

No ha habido, pues, ni puede haber, señor, ningún propósito obtuso y egoísta, de amenguar la economía de ninguna ciudad ni región del país, como insinúa malévolamente cierto órgano periódico del Centralismo. Lo único que ha habido es que para iniciar la Descentralización, ha sido preciso, repito, por dificultades de organización, designar ciertas rentas nacionales para los Consejos Departamentales. Por desagradable casualidad, en dichas rentas resulta Lima figurando con el mayor aporte contributivo. Ojalá esto no hubiera sido. Y ya que se hacen interpretaciones capciosas, debemos pensar, señores, para lo futuro, en autonomizar completamente la Economía de las regiones.

Además, señor Presidente, también se ha deslizado por la Suspiciencia Centralista, la especie de que el Descentralismo pretende crear antipatías contra Lima. Esto es igualmente malévolamente. No hemos de negar que en muchas provincias hay resentimiento que

a veces se convierte en protesta. Pero no es contra Lima, sino contra el Centralismo de Lima. Y Centralismo implica derroche fiscal, Dictadura, Parasitismo Presupuestal, Burocracia Voraz, Privilegios de Casta, Morosidad Indolente, Ocio Incurable, Colonialismo, Afán de Gozo y Olvido del Perú. Todo esto y más es el Centralismo. Contra esto vamos, y no contra Lima, que nos merece consideraciones. Y precisamente por el bien mismo de Lima, y por el bien del Perú, queremos y debemos extirpar aquel funesto cúmulo de vicios. (Aplausos).

A nombre del Partido Descentralista y como representante del Sur, hago constar ante esta Asamblea las declaraciones expuestas; y pido a la Mesa que las mande consignar en el acta.

El señor PRESIDENTE. — Constarán en el acta las expresiones del señor representante Pastor.

El señor ECHAIZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Echaiz.

El señor ECHAIZ. — Señor Presidente: Después de haberse disutido extensamente la primitiva fórmula de la Comisión para distribuir las rentas departamentales y de haberse votado casi sorpresivamente la nueva escala, ya no hay casi nada que decir. La fórmula aprobada va contra los legítimos intereses de varios departamentos, entre los que se halla el que tengo el honor de representar. No voy a protestar contra la decisión de la Asamblea; pero sí dejo constancia de que el artículo, tal como ha quedado sancionado, no representa

sino la política egoísta de parte de las circunscripciones del Perú; y de que, por lo mismo, contraría la verdadera fórmula de Descentralización que necesitamos, cual es el progreso integral de la República. (Aplausos).

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diez Canseco Romana.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Señor Presidente: No debemos mirar este problema hacia atrás, sino, por el contrario, encararlo para el porvenir, porque es indudable, como lo ha dicho el señor Pastor, que se ha tomado una cantidad de varios renglones de ingresos para cooperar al desarrollo de toda la República; desarrollo que contando con las sumas que se le ha asignado, va a traer indudablemente una situación que jamás la hemos tenido en el Perú. El progreso simultáneo de los diferentes pueblos de la Nación tiene que beneficiar directamente a la Capital de la República; pues a medida que vaya transcurriendo el tiempo y si el Descentralismo se lleva a la práctica en la forma que requiere el país, claro está que la riqueza de Lima tendrá que ser cada día mayor.

He estudiado con detenimiento la distribución que se acaba de aprobar, y la he hallado justificada; por lo que considero que la protesta del señor Echaiz no tiene razón de ser, porque el Departamento Amazonas está considerado en la misma categoría de Moquegua, no obstante la provincia Litoral de mi representación produce una renta tres veces mayor que la que aporta Ama

zonas. Sin embargo, yo no he protestado y me he limitado a aceptar el porcentaje asignado a Moquegua.

Si en lugar de designarse **CATORCE MILLONES Y PICO DE SOLES ORO** pudiéramos votar **VEINTICINCO** para la Descentralización, tomando la diferencia de otras rentas nacionales para repartirlas en toda la República, siempre llegaríamos al mismo resultado, o sea el de que el beneficio vendría directamente a la Capital.

He querido formular estas aclaraciones, para demostrar que las protestas y los temores expuestos por algunos señores Asambleístas son completamente infundados.

El señor **GAMARRA**. — Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor **GAMARRA**. — El argumento de que se ha dado un enadrillazo a Lima, señor Presidente, es infundado.

Las rentas departamentales están constituidas por un grupo de impuestos directos, cuyo producto asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES DE SOLES ORO**, y proviene, en su mayoría, del Departamento de Lima; pero rentando esta suma del total de ingresos calculados en **NOVENTA Y DOS MILLONES DE SOLES ORO** en el Presupuesto General de la República, la diferencia de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE SOLES ORO** representa el producto de los impuestos indirectos, que rinde toda la Nación y que se gastan en Lima, en una proporción mayor al 50

por ciento. De manera, pues, que teniendo en cuenta esta circunstancia, el argumento de que las rentas de la Descentralización son producidas únicamente por Lima, es solo aparente.

Si para rentas de la Descentralización hubiéramos designado impuestos indirectos, el argumento sería inverso; esto es, que Lima percibiría las rentas que producen otros departamentos.

Por lo demás, señor Presidente, declaro que reforma como la Descentralización, que altera el sistema administrativo de más de un siglo, y hierre intereses creados por tanto tiempo, tiene que provocar resistencias. Aún en el mismo tiempo de la Independencia del Perú, hubo un Partido Realista, compuesto de peruanos que querían continuar siendo colonos de España! Pero sobre los prejuicios y los intereses particulares, está el Sagrado Interés Nacional.

Si reconocemos que la Descentralización es necesaria para el progreso de los departamentos, debemos implantarla cueste lo que cueste.

Los intereses del Centralismo se sienten heridos. ¡Eso es todo!

El señor **PRESIDENTE**. — Se va a leer el artículo 40o.

El **RELATOR** leyó:

"Artículo 40o.— Además, son rentas departamentales las siguientes:

1a.— Las rentas de los bienes propios y las donaciones de los particulares;

2a.— El producto de la venta de las tierras de montaña, sean de cultivo o gomales;

3a.— Las rentas de las obras reproductivas que ejecutare el Consejo Departamental o de las que le fueron entregadas por el Gobierno;

4a.— El producto de los arbitrios de rodaje de carácter departamental y de cualesquiera otros que crearen el Consejo Departamental o el Congreso Nacional; con excepción de los administrados por las Municipalidades;

5a.— Los derechos de concesiones de aguas para Fuerza Motriz;

6a.— Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores".

El señor **PRESIDENTE**. — En debate.

El señor **CASTRO POZO**. — Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor **CASTRO POZO**. — Señor Presidente: Es con el objeto de pedir a usted que el artículo que se acaba de leer sea votado por incisos.

El señor **PRESIDENTE**. — Así se hará, señor representante.

El señor **LANATTA**. — Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**. — Puede hacer uso de la palabra el señor Lanatta.

El señor **LANATTA**. — Señor Presidente: El inciso 1o. del artículo puesto en debate es repetición de un artículo constitucional y de otro artículo de esta misma ley aprobado anteriormente, con el cual se consideran los

bienes propios de los Concejos Departamentales. De manera que, o se quita la palabra "Además" o se suprime el inciso por inútil. Mejor es suprimirlo. Si está ya dicho en la Constitución y en otro artículo de la ley en discusión, ¿para qué volver a decirlo?

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Gamarra tiene la palabra.

El GAMARRA.— El artículo constitucional se refiere únicamente a los bienes propios que la ley señala. Pueden haber bienes propios no señalados en la ley, como, por ejemplo, las donaciones de los particulares. Para estos casos se ha consignado el inciso que ha tachado el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— Cuando una Institución recibe una donación, señor Presidente, ya el bien es propio de ella y, por lo tanto, deja de ser ajeno. De modo que siempre hay repetición al decir bienes propios y bienes adquiridos por donación. ¿Y por qué no se hace referencia a los bienes que se adquieran por compra, permita o herencia? Preferible sería decir: "Todos los demás que adquieran por cualquier título traslativo de dominio".

Insisto en manifestar que decir bienes propios y bienes adquiridos por donación es una redundancia en la cual no debe incurrir un Legislador, y a esto se debe mi atingencia.

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pastor.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: Suplico a usted se sirva disponer la lectura del artículo constitucional a que se ha referido el señor Lanatta; y me reservo para continuar con la palabra una vez producida esa lectura.

Se va a leer.

El RELATOR leyó:

"COSTITUCION POLITICA DEL PERU

Artículo 194.— Son rentas de los Consejos Departamentales, además de las que se les asignen por leyes especiales, las siguientes:

1o.— Los productos de los bienes propios que la ley les señale;

2o.— Las contribuciones prediales y Minera;

3o.— Las contribuciones de patentes, Industrial y Eclesiástica;

4o.— La Alcabala de enajenaciones y la de herencias;

5o.— El Impuesto de Registro de las escrituras públicas;

6o.— El Impuesto Progresivo sobre la Renta;

7o.— La Contribución sobre la Renta del Capital Movable;

8o.— Los derechos adicionales de Importación destinados a Sa-

neamientos y los demás adicionales de aplicación departamental;

9o.— Los ingresos del Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola;

10o.— La Contribución sobre Fuerza Motriz;

11o.— Los derechos de concesión de bosques, terrenos eriazos y de Montaña;

12o.— Los impuestos de carácter departamental o local que no pertenezcan a los Concejos Municipales, Sociedades de Beneficencia u otras corporaciones; y

13.— Las subvenciones y asignaciones que les acuerde el Estado".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar el señor Pastor.

El señor PASTOR.— Creo que no hay obstáculo, señor Presidente, para que se repita esa disposición constitucional en la ley que estamos discutiendo, y, por lo mismo, la objeción del señor Lanatta carece de fundamento.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar el inciso 1o. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Artículo 40o.— Además son rentas departamentales, las siguientes:

1a.— Las rentas de los bienes propios y las donaciones de los particulares".

El señor PRESIDENTE.— Los señores representantes que aprueben este inciso, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el inciso 2o.

El RELATOR leyó:

“2a.— El producto de la venta de las tierras de Montaña sean de Cultivo o gomales”.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— Esta es otra repetición de lo que dice la Constitución del Estado al respecto y, por lo tanto, reproduzo la atingencia que hice al inciso anterior. Y para que se vea que no estoy equivocado, pido que se vuelva a leer el artículo 194o. de la Carta Política.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 194o. de la Constitución del Estado.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Hidalgo puede hacer uso de la palabra.

El señor HIDALGO (don Juan José).— En mi concepto, señor Presidente, no hay obstáculos para que en esta ley se reproduz-

ca lo que establece la Constitución y, en consecuencia, está bien que se incluya el inciso en debate. Pero para que esta disposición tenga efectos más amplios, porque puede presentarse el caso de que las tierras de Montaña sean adquiridas no solo por la atracción de su riqueza en gomales y para el cultivo, sino con el fin de explotar productos naturales, me permito insinuar una fórmula sustitutoria que diga “2a.—El producto de la enajenación de las tierras de Montaña, sea para el Cultivo o para la explotación de productos naturales”.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor BAMARRA.— Está bien, señor Presidente, la adición presentada por el señor Hidalgo.

La Constitución habla solo de la adquisición de terrenos de Montaña por concesión. Las tierras de Montaña se adquieren de cuatro modos: El de venta no estaba expresado claramente y por eso la Comisión, aún cuando a primera vista parece una repetición, ha querido consignarlo.

En vista de la fórmula propuesta por el señor Hidalgo, que es genérica, la Comisión consiente en sustituir el inciso que está en debate, con el que acaba de presentar dicho señor representante.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Muy agradecido, señor Gamarra.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer la fórmula propuesta

por el señor Hidalgo y aceptada por la Comisión.

El RELATOR leyó:

“2a.— El producto de la enajenación de las tierras de Montaña, sea para el Cultivo o para la explotación de productos naturales”.

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el inciso por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“2a.— El producto de la enajenación de las tierras de Montaña, sea para el Cultivo o para la explotación de productos naturales”.

El señor PRESIDENTE.— Los señores representantes que aprueben el inciso que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer el inciso siguiente:

El RELATOR leyó:

“3a.— Las rentas de las obras reproductivas que ejecutare el Consejo Departamental o de las que le fuere entregadas por el Gobierno”.

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"3a.— Las rentas de las obras reproductivas que ejecutare el Consejo Departamental o de las que le fueren entregadas por el Gobierno".

El señor PRESIDENTE.— Los señores Asambleístas que estén por la aprobación de este inciso, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer el inciso 4o.

"4a.— El producto de los arbitrios de Rodaje de carácter departamental y de cualquiera otras que crearen el Consejo Departamental o el Congreso Nacional, con excepción de los administrados por las Municipalidades".

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el inciso por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

"4a.— El producto de los arbitrios de Rodaje de carácter departamental y de cualquiera otras que crearen el Consejo Departamental o el Congreso Nacional, con excepción de los administrados por las Municipalidades".

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben este inciso, se servirán manifestarlo. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el inciso que sigue.

El RELATOR leyó:

"5a.— Los derechos de concesiones de aguas para Fuerza Motriz".

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el inciso por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"5a.— Los derechos de concesiones de aguas para Fuerza Motriz".

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben este inciso, se servirán manifestarlo. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el inciso 6o.

El RELATOR leyó:

"6a.— Todo Ingreso no previsto en los incisos anteriores".

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pastor.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: Este inciso, tal como está redactado, adolece de vaguedad y, por lo mismo, es indispensable aclararlo, indicando expresamente a qué clase de ingresos se refiere.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: La Comisión halla acertada la atinencia hecha por el señor Pastor y, por consiguiente, acepta que se cambie la re-

dacción del inciso en debate, en la siguiente forma: "6o.— Todo Ingreso de carácter departamental no previsto en los incisos anteriores".

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el inciso, con la nueva redacción.

El RELATOR leyó:

"6a.— Todo Ingreso de carácter departamental no previsto en los incisos anteriores".

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el inciso por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"6a.— Todo Ingreso de carácter departamental no previsto en los incisos anteriores".

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben este inciso, se servirán manifestarlo. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 41o.

El RELATOR leyó:

"Artículo 41.— Las rentas expresadas en el artículo anterior y las del artículo 194o. de la Constitución no encomendadas a la Caja de Depósitos y Consignaciones, serán recaudadas y dispuestas exclusivamente por cada Consejo Departamental".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor SOLIS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Solís.

El señor SOLIS.— Los señores Madueño, Sousa Miranda, Sisniegas, Rosenthal y el que habla hemos presentado hace días una adición a la ley que nos ocupa; y como considero que dicha adición debe ser comprendida en el artículo puesto en debate, suplico a la Presidencia se sirva ordenar sea leída.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

“Los representantes que suscriben presentan la siguiente adición a la ‘Ley de Descentralización’.

“Los Consejos Departamentales, al hacer la distribución de los fondos que se les asigna y para llevar a cabo las obras y servicios que ésta ley señala, están obligados a atender a las provincias que forman el Departamento, teniendo en consideración que tales obras y servicios no deben radicar exclusivamente en la Capital del Departamento”.

Piden dispensa de trámites y su inmediata discusión.

Lima, 7 de Setiembre de 1933.

(Firmado) Abelardo Solís.— J. G. Madueño.— Jorge Sousa M.— José B. Sisniegas.— J. M. Rosenthal”.

El señor SOLIS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís tiene la palabra.

El señor SOLIS.— Señor Presidente: El objeto de la adición que acaba de conocer el Congreso es evitar que las obras y los diversos gastos que se efectúen por los Consejos Departamentales se limiten exclusivamente a las capitales de Departamento, con positivo perjuicio para las provincias. Tenemos la experiencia que nos ha dado la forma como preceden las Juntas Pro-desocupados, las cuales se dedican a llevar a cabo obras públicas solo en las capitales, con absoluta e injustificada prescindencia de las demás circunscripciones del Departamento. Es decir: Las Juntas mencionadas significan, en la práctica, una verdadera Centralización en las capitales.

Como se vé, la adición no puede ser más justa y conveniente y, por esto, sus autores no dudamos de que la Comisión se servirá aceptarla.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: Dado el amplio espíritu que informa a la iniciativa que acaba de explicarnos el señor Solís, la Comisión no tiene inconveniente para aceptarla y, en consecuencia, estima que pueden sancionarse como un artículo a parte, inmediatamente después del 41o., que en estos momentos estamos discutiendo.

El señor PRESIDENTE. — Aceptada por la Comisión el artículo adicional de los señores Solís, Madueño, Sousa Miranda, Sisniegas y Rosenthal, la Mesa

expresa que oportunamente se pondrá al voto.

Si ningún otro señor representante se pronuncia acerca del artículo 41o., se dará éste por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 41.— Las rentas expresadas en el artículo anterior y las del artículo 194o. de la Constitución no encomendadas a la Caja de Depósitos y Consignaciones, serán recaudadas y dispuestas exclusivamente por cada Consejo Departamental”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores representantes que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer el nuevo artículo de acuerdo con la fórmula presentada por los señores Solís y otros y aceptado por la Comisión.

El RELATOR leyó:

“Artículo.— Los Consejos Departamentales, al hacer la distribución de los fondos que se les asigna y para llevar a cabo las obras y servicios que ésta ley señala, están obligados a atender a las provincias que forman el Departamento, teniendo en consideración que tales obras y servicios no deben radicar exclusivamente en la Capital del Departamento”.

El señor VARA CADILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO.— Señor Presidente: Hallo muy conveniente el artículo en debate, y con el objeto de que el espíritu justiciero que lo ha inspirado, sea lo más amplio posible, me permito insinuar a sus autores y a la Comisión, se sirvan agregar la frase: “y distritos”, después de “...están obligados a atender a las provincias...”

El señor SOLIS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLIS.— Acepto, señor Presidente, el agregado que propone el señor Vara Cadillo, porque lo considera justo.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— La Comisión también acepta la insinuación del señor Vara Cadillo.

El señor PRESIDENTE. — Aceptada la ampliación por los señores autores del artículo y por la Comisión dictaminadora, se va a leer nuevamente aquél, en la forma como queda.

El RELATOR leyó:

“Artículo.— Los Consejos Departamentales, al hacer la distribución de los fondos que se les asigna y para llevar a cabo las obras y servicios que ésta ley señala, están obligados a atender a las provincias y distritos que forman el Departamento, teniendo

en consideración que tales obras y servicios no deben radicar exclusivamente en la Capital del Departamento”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo.— Los Consejos Departamentales, al hacer la distribución de los fondos que se les asigna y para llevar a cabo las obras y servicios que ésta ley señala, están obligados a atender a las provincias y distritos que forman el Departamento, teniendo en consideración que tales obras y servicios no deben radicar exclusivamente en la Capital del Departamento”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado para incluirse en el texto de la ley, como artículo siguiente al 41o.

Se va a leer el artículo 42o. del proyecto de la Comisión.

El RELATOR leyó:

“Artículo 42o.— Las rentas de los “Impuestos Pro-desocupados” continuarán siendo administradas y distribuidas en la forma determinada en la ley de su creación, bajo el control del Consejo Departamental”.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: Para evitar que este artículo dé origen a equivocadas interpretaciones en su aplicación, creo que es conveniente modificarlo; pues como sabe la Asamblea, el decreto-ley que creó los “Fondos Pro-desocupados” ha sido modificado posteriormente con una serie de disposiciones dictadas por nosotros, como, por ejemplo, la ley que dedica el 40 por ciento del producto total de esos fondos a las obras de defensa y encauzamiento de los ríos de la Costa; la ley que toma otra cantidad en favor de las sociedades de Beneficencia Pública, y la ley que manda ejecutar diversas obras en Piura.

Por estas breves consideraciones, solicito a la Comisión y al Congreso, se sirvan admitir que el artículo quede así: **Las rentas de los “Impuestos Pro-desocupados” continuarán siendo administradas y distribuidas en la forma determinada en la ley de su creación y ampliatorias, bajo el control del Consejo Departamental**”. En esta forma queda mejor el artículo, y se evitarán dificultades en su aplicación.

Esperó, pues, que mi iniciativa será aceptada.

El señor MARAVI.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Maravi.

El señor MARAVI.— Señor Presidente: La Comisión acepta

el agregado propuesto por el señor Castro Pozo, porque, en efecto, contribuye a que el artículo quede mejor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como queda con la modificación.

El RELATOR leyó:

“Artículo 42o.— Las rentas de los “Impuestos Pro-desocupados” continuarán siendo administradas en la forma determinada en la ley de su creación y ampliatorias, bajo el control del Consejo Departamental”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 42o.— Las rentas de los “Impuestos Pro-desocupados” continuarán siendo administradas en la forma determinada en la ley de su creación y ampliatoria, bajo el control del Consejo Departamental”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer un artículo adicional presentado por la Comisión y que debe ir inmediatamente después del que se acaba de sancionar.

El RELATOR leyó la adición indicada por la Presidencia y que se refiere a las entregas de fon-

dos que la Caja de Depósitos y Consignaciones debe hacer directamente a los Consejos Departamentales.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor PASCRO POZO. — Desde luego, señor Presidente, el artículo que se ha puesto en debate tiene una gran importancia y servirá de garantía para que la Caja de Depósitos y Consignaciones o la entidad que le reemplace en la Recaudación de las rentas, entregue puntualmente los recursos pecuniarios que corresponden a cada Consejo Departamental. Estoy, pues, en absoluto acuerdo con dicha disposición; pero como creo que debe ampliarse para que quede con más claridad, propongo que se considere la obligación de la mencionada. Caja, para llevar una Contabilidad especial en la cual consten, con el más amplio detalle, los ingresos y egresos de las respectivas rentas, por cada Consejo; así como las remesas periódicas que se harán a las corporaciones creadas por esta ley. palabra.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA. — Acojo con simpatía la sugerencia del señor Castro Pozo, y a nombre de la Comisión la acepto, proponiendo la siguiente fórmula definitiva:

“La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, o la Entidad que le substituya, llevará Cuenta especial de las rentas que correspondan a cada Consejo Departamental, entregándoles, quincenalmente, el porcentaje que les corresponda”.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Creo que también debe agregarse a este artículo, que los Consejos Departamentales y las Delegaciones Provinciales llevarán Contabilidad minuciosa de los ingresos y egresos correspondientes a cada una de las circunscripciones de su jurisdicción. Suquiero, pues, esta ampliación.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA. — La sugerencia del señor Tirado es innecesaria, señor Presidente, y por esto la Comisión no la acepta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo.

El RELATOR leyó:

“Artículo.— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, o la Entidad que la substituya, llevará Cuenta especial de las rentas que correspondan a cada Consejo Departamental, entregándoles, quincenalmente, el porcentaje que les corresponda”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va votar. (Pausa).

El RELATOR leyó

“Artículo.— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, o la Entidad que la substituya, llevará Cuenta especial de las rentas que correspondan a cada Consejo Departamental, entregándoles, quinquenalmente, el porcentaje que les corresponda”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado...

El señor CASTRO POZO (Interrompiendo).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: En mi concepto existe imperiosa necesidad para que se incluya un artículo disponiendo la creación del Cargo de Contralor rentado por todos los Consejos Departamentales, a fin de que vigile no solo la puntual entrega de los fondos que corresponden a cada una de esas corporaciones, sino que el total de los ingresos respectivos se invierta en la forma establecida por esta ley. Así se conseguirá un mejor servicio, evitándose malversaciones de los fondos departamentales.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Creo que el señor Castro Pozo puede presentarnos la fórmula que concrete su idea, a fin de estudiarla y resolverla con acuerdo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 43o. del proyecto de la Comisión.

El RELATOR leyó:

“Artículo 43.— Las contribuciones e impuestos creados con objeto determinado y las asignaciones en el Presupuesto General, también con objeto determinado, se aplicarán a su destino con arreglo a las leyes de su creación. Llenado su objeto, estas rentas pasarán a ser departamentales”.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sayán Alvarez puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ.— La segunda parte del artículo que se acaba de leer es muy inconveniente, señor, porque si se consigna una Partida en el Presupuesto General de la República para la ejecución de una Obra Departamental determinada, concluidos los respectivos trabajos, no hay razón que justifique la obligatoriedad de que la suma consignada siga perteneciendo al correspondiente Consejo Departamental. Lo justo es que una vez terminada esa Obra Departamental, los fondos destinados a ella en el Presupuesto de la Repúbli-

ca, se emplean en otras obras de beneficio y de necesidad inmediata en cualquiera otra Circunscripción.

Es por eso, señor Presidente, que propongo que se suprima la parte final del artículo en debate. No es posible admitir que las rentas nacionales destinadas a determinados servicios continúen beneficiando a un solo Departamento, una vez satisfechos esos servicios. Repito que lo justo y precedente es que también se beneficien otras circunscripciones cuando se haya atendido totalmente a la necesidad que originó la consignación de la respectiva Partida en el Presupuesto General.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO.— Es atendible la objeción del señor Sayán Alvarez y, por consiguiente, creo que el artículo quedaría bien, redactando su parte final en la siguiente forma: “Llenado su objeto, las primeras de estas rentas pasarán a ser departamentales”.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gamarra puede hacer uso de la palabra.

El señor GAMARRA.— En el artículo en debate se consideran dos clases de rentas: Las que provienen de contribuciones o impuestos creados especialmente con determinada finalidad y las que se obtienen por asignaciones

incluidas en el Presupuesto General de la República. En cuanto a las rentas consideradas en la segunda clasificación, las indicaciones del señor Sayán Alvarez son atendibles y, en consecuencia, la Comisión acepta que se modifique la redacción del artículo en la forma propuesta por el señor Castro Pozo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo, tal como queda con la modificación aceptada por el señor Gamarra.

El RELATOR leyó:

“Artículo 43o.— Las contribuciones e impuestos creados con objeto determinado, se aplicarán a su destino con arreglo a las leyes de su creación. Llenado su objeto, las primeras de estas rentas pasarán a ser departamentales”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 43o.— Las contribuciones e impuestos creados con objeto determinado, se aplicarán a su destino con arreglo a las leyes de su creación. Llenado su objeto, las primeras de estas rentas pasarán a ser departamentales”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores representantes que aprueben el artículo que se acaba de leer, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer el artículo 44o.

El RELATOR leyó:

“V.—BIENES Y SU ADMINISTRACION

Artículo 44a.— Los Consejos Departamentales asumen la Propiedad y Posesión de los bienes fiscales y baldíos radicados en su Circunscripción, sean urbanos o rústicos, bosques, etc.”

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SECRETARIO FREYRE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor SECRETARIO FREYRE.— Es necesario, señor Presidente, que se haga una aclaración acerca de los bienes a que se refiere el artículo en debate, haciéndose ver específicamente que están exceptuados los que pertenecen a las Municipalidades.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Sayán Alvarez.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Yo creo, señor Presidente, que igual excepción debe hacerse respecto a algunos bienes de la naturaleza de los que indica este artículo, que son nacionales y que se hallan destinados a servicios que no van a estar administrados por los Consejos Departamentales; les pues si se aplica en toda su integridad el espíritu de la disposición que nos ocupa, resultará que el Estado no tendrá en adelante esta clase de bienes en ninguna parte del País.

Pido, pues, que se excluya de los alcances del artículo en discusión, a los bienes fiscales destinados a servicios nacionales dentro de los diversos departamentos de la República.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Acogiendo las observaciones de los señores Freyre y Sayán Alvarez, bien podemos establecer una excepción y adicionar el artículo, diciendo que quedan exceptuados los bienes municipales o de beneficencias y los nacionales que estén al servicio del Estado.

Envío a la Mesa la nueva redacción del artículo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula enviada por el señor Gamarra.

El RELATOR leyó:

“Artículo 44o.— Los Consejos Departamentales asumen la Propiedad y Posesión de los bienes fiscales y baldíos radicados en su Circunscripción, sean urbanos o rústicos, bosques, etc. Están exceptuados los bienes municipales o de beneficencias, y los nacionales en donde existan servicios del Estado”.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor VENERO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO.— Me parece que no es conveniente emplear la palabra "Etcétera" en una prescripción legal, porque ello daría lugar a interpretaciones más o menos antojadizas; y es teniendo en consideración esto, que pido se suprima del artículo en debate ese vocablo.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— Por mi parte solicito que se suprima el vocablo "Bosques", porque siendo éstos bienes rústicos, los cuales ya están considerados específicamente en el texto del artículo, no es necesario que se repita.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— La Comisión acepta que se supriman los vocablos tachados por los señores Venero y Lanatta.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS.— Voy a votar en contra de este artículo, señor Presidente, porque lo considero inapropiado a la misión que deben desempeñar los Consejos Departamentales. Creo que éstas corporaciones no tienen por qué ser propiedades de bienes que corresponden a la Nación. Me pa-

rece que los Consejos Departamentales podrán ser administradores de determinados bienes y podrán en esa forma adjudicarlos en arrendamiento y hasta enajenarlos perpétuamente con cargo de informar al Ministerio respectivo, para la correspondiente autorización; pero no creo conveniente, señor, que esos Consejos resulten fraccionando el Patrimonio que corresponde a todo el País. Hay que imaginarse lo que ocurrirá más tarde con el transcurso del tiempo y con la transformación que pueda recibir este Sistema Administrativo de Descentralización, si se dispone que éstos mismos bienes pasen a poder de otras entidades o que fueran necesarios para uso del Gobierno Central de la Nación. Podemos imaginarnos, señor Presidente, la serie de dificultades que esto traería como consecuencia.

Estos son los fundamentos que me mueven a objetar el artículo y a exponer mi idea de que no debe constituir atribución de los Consejos Departamentales, la de apropiarse de los bienes del Estado. Y esto, a parte de que el artículo es contrario a la Constitución.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— Señor Presidente: Apoyo la observación formulada por el señor Medelius. ¿Qué objeto tiene entregar la Propiedad de los bienes nacionales a los Consejos Departamentales? La ley que estamos discutiendo es solamente de Descentralización de rentas y de

Administración; pero no de fraccionamiento de Propiedad. A los Consejos se les puede adjudicar el Usufructo o la Posesión de esos bienes, si se desea, pero nada más.

Al asumir la Propiedad, hay el peligro de que esos organismos parciales los enajenen o graven con perjuicio de la Hacienda Pública. El Estado pueda, por otra parte, necesitarlos para algún Servicio Público o para celebrar determinada operación a base de esos bienes; y la Propiedad reconocida a favor de los Consejos, sería seguramente un obstáculo.

Por estas consideraciones propongo, como el señor Medelius, que se modifique el artículo en el sentido de que no sea la Propiedad sino la Posesión lo que se adjudique a los Consejos Departamentales.

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Pastor tiene la palabra.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: Bien saben los ilustrados abogados que hay en la Asamblea, que, estrictamente, el concepto de Propiedad de una Entidad Colectiva como el Estado, tiene mucho de ficción legal. La Propiedad del Estado; la Propiedad de las Municipalidades, etc., no otorga al Propietario, en rigor, las tres características amplias de la Propiedad Individual. No se tiene libre e irrestrictamente los célebres y clásicos tres "Jus". El tercero, o sea el Derecho de Libre Disposición, está limitado y acaso cohibido. De manera que, en mi concepto, se-

ñor Presidente, la discusión versa sobre ficciones legales; pues en lugar de leerse "Propiedad Nacional", se lee "Propiedad de los Consejos para los efectos de la Administración"; lo que no tiene importancia.

El doctor Lanatta dice que el Estado encontraría dificultades para poder disponer de los bienes. El argumento puede revertirse. A su vez, los Consejos Departamentales también, si se declara la Propiedad del Estado, encontrarían obstáculos para disponer de esos bienes. Y es esto precisamente lo que se trata de remediar. Las entidades locales siempre se han visto imposibilitadas para hacer cualquiera obra u operaciones beneficiosas para sus circunscripciones, por aquel trámite moroso y complicado que hay que seguir ante los organismos centrales. Permisos que hay que pedir al Ministerio, donde los expedientes se duermen semestres íntegros. y a lo mejor muchas veces, por incompreensión o ignorancia de la realidad, viene una negativa o desaprobación de todo lo hecho. Esta dificultad la vemos a diario. Se dan frecuentes casos en que una Entidad Local, teniendo los recursos pecuniarios para realizar una Obra no la ejecuta, por falta de la autorización que nunca llega de Lima. Actualmente yo, como representante de Puno, estoy procurando que se hagan las obras para implantar el Servicio de Luz Eléctrica en Azángaro. Los fondos respectivos, que es lo más difícil en estos casos, están expedidos desde hace tiempo; pero el expediente se ha eternizado en el Ministerio del Ramo, meses de meses, en la Oficina, y recién he podido conseguir que se dicte la resolución final; y ese Pueblo sigue aún sin luz y con su dinero guardado.

De modo que con el fin de dar facilidades a las entidades locales, en este caso los Consejos Departamentales, creo que es más conveniente hacer declaración de Propiedad a nombre de dichos organismos.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor representante del Cuzco.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: A decir verdad, pocos son los bienes fiscales, ya sean rústivos o urbanos, que se encuentran en los departamentos. La Comisión creyó conveniente que esos bienes, que son mal administrados por el Fisco, fuesen utilizados por los Consejos Departamentales. Ya que el Fisco se halla incapacitado para administrarlos debidamente, mejor es adjudicarlos a los Consejos Departamentales, para que éstos los hagan producir en beneficio de los intereses locales.

Conservando este pensamiento la Comisión solo acepta, como ya lo expresé, la supresión de las palabras tachadas por los señores Venero y Lanatta.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO.— Creo, señor Presidente, que el artículo debe ser aceptado por el Congreso, porque, como lo ha dicho el señor Gamarra, es más conveniente para el Estado que sean los Consejos Departamentales los

que administren los bienes de que se trata.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Hidalgo puede hacer uso de la palabra.

El señor HIDALGO (don Juan José).— El artículo, señor Presidente, está muy bien en la forma como ha sido presentado por la Comisión y, en mi concepto, no debe modificarse en lo menor.

Pido, pues, que quede constancia de mi voto favorable.

El señor MARAVI.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Maraví.

El señor MARAVI.— Es con el simple objeto de pedir a la Presidencia se sirva poner al voto este artículo, cuya redacción mantenemos en su integridad los miembros de la Comisión de Estaminadora.

El señor VARA CADILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Vara Cadillo puede hacer uso de la palabra.

El señor VARA CADILLO.— Opino, señor Presidente, que para zanjar las dificultades que se presentan en la discusión, puede muy bien agregarse la frase: "...de Propiedad del Estado", después de la palabra "...baldíos". Espero que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar este procedimiento.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor representante

hace uso de la palabra, se dará el artículo por d'sentido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar, con la supresión de la frase final que dice "... los bosques etc", que ha sido aceptada por la Comisión. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"V.— BIENES Y SU ADMINIS-  
TRACION

Artículo 44o.— Los Consejos Departamentales asumen la Propiedad y Posesión de los bienes

fiscales y baldíos radicados en su Circunscripción, sean urbanos o rústicos".

El señor PRESIDENTE.— Los señores representantes que aprueben este artículo, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El resultado ha sido incierto.

Se va a rectificar. (Pausa). Los señores Asambleístas que aprueben el artículo que se acaba de leer, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de

pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Tampoco se ha alcanzado número reglamentario en ningún sentido, porque solo ha votado 44 señores representantes. En consecuencia, la votación se rectificará nuevamente el día próximo.

No habiendo quórum, se suspende la sesión.

Eran las 7 h. 50' p. m.

Por la Redacción.

**F. D. Brenner Acha.**